



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.09.04 16:06:08 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 04 de Setiembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000170-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 029298-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Guillermo Antonio Escate Ríos, representante legal de la empresa Global Sales Solutions Line S.L. Sucursal en Perú, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de oficinas administrativas, contestación de teléfonos (call center), prestación de consultoría y asesoramiento en general, en el establecimiento ubicado en Jr. Apurímac N° 224, 4to. piso, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Apurímac N° 224, 4to. piso, forma parte del inmueble denominado "Edificio Encarnación" ubicado en Jr. Carabaya (Augusto N. Wiese) N° 801, 815, esquina Jr. Apurímac N° 224, 244, esquina Jr. Contumazá N° 830, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento Histórico e integrante del Ambiente Urbano Monumental de Plaza San Martín, y de la Zona Monumental de Lima, tales condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo, es integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. Contumazá cuadra 8 y 9, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980;

Que, mediante Informe N° 000152-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de agosto de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 22 de agosto de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en el cuarto nivel del inmueble matriz de seis niveles, y cuenta con acceso directo desde Jr. Apurímac a través del hall de ingreso donde se ubica la caja de ascensores y escalera; que está conformado por un ambiente de planta libre y 2 baterías de servicios higiénicos diferenciados, encontrándose amoblados con mobiliario removible tales como: modulares, sillas, mesas, equipos de cómputo, entre otros, asimismo, presenta en los vanos de ingreso puertas de carpintería de madera de acuerdo a los demás ambientes interiores de la edificación. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-1), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es oficinas administrativas, contestación de teléfonos (call center), prestación de consultoría y asesoramiento en general, usos conforme según los códigos K749920-Oficinas administrativas (no se permite venta ni almacenamiento de mercaderías), K749902-Actividades de contestación de teléfono (actividades restringidas sólo para oficinas comerciales y administrativas, no se permite la venta ni el almacenamiento de mercaderías), y K741109-Prestación de consultoría y asesoramiento en general, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Apurímac N° 224, 4to. piso, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, de





PERÚ

Ministerio de Cultura

conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para oficinas administrativas, contestación de teléfonos (call center), prestación de consultoría y asesoramiento en general, en el establecimiento ubicado en Jr. Apurímac N° 224, 4to. piso, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración



PERÚ

Ministerio de Cultura

Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de oficinas administrativas, contestación de teléfonos (call center), prestación de consultoría y asesoramiento en general, en el establecimiento ubicado en Jr. Apurímac N° 224, 4to. piso, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

